

Sesión del día 6 de septiembre de 1974.

En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el local de la Academia Nacional de Ciencias, los siguientes miembros de la H. C. D.: Dr. Zelasco García Castellanos, Dr. José L. Sersic, Ing. Guillermo L. Fuchs, Dr. Carlos E. Jordillo y Dr. Alberto Marsal.

Abierta la sesión a las 11 y 25 horas, se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada.

A continuación el señor Presidente manifiesta que se ha dado cumplimiento al trámite reglamentario referente a la propuesta para académico correspondiente en Buenos Aires, del Dr. Alejandro C. Paladini, en cuya adhesión se han recitado varias notas de académicos, que se leen por Secretaría. Puesta a consideración, se aprueba el nombramiento del Dr. Paladini, a quien se le comunicará por nota su designación.

Seguidamente, se da lectura al informe de la comisión designada para dictaminar sobre los antecedentes del candidato a miembro correspondiente, Dr. Ing. Patricio Laura Casas, la cual aconseja aprobar su incorporación, en mérito al prestigio intelectual que ha demostrado en su labor científica. Se resuelve aprobar la propuesta del Dr. Ing. Laura Casas para académico correspondiente, y darle el trámite que determina el Estatuto.

Luego el Dr. Marsal presenta dos notas que firman también los señores académicos Dres. E. García Castellanos y Juan M. Allende, proponiendo como académicos correspondientes en Buenos Aires, a los Dres. Virgilio C. Foglia y Pablo Negróni, destacando sus méritos y publicaciones. Hace notar el Dr. Marsal que los médicos propuestos son científicos, que el Dr. Negróni es actualmente profesor titular de Micrología Médica e Industrial, vicepresidente de la Academia Nacional de Medicina y autor de numerosos trabajos sobre su especialidad.

Similares consideraciones hace respecto a las condiciones del Dr. Foglia, y acompaña los curriculum vital de ambos candidatos. Puesto a consideración, se resuelve pasar dichas propuestas a estudio de una comisión que formarán los Dres. Allende, Amuchástegui y Marsal.

A continuación el Ing. Fuchs presenta un resumen de la actuación que cumpliera en oportunidad de su viaje a Inglaterra, en particular la visita que en representación de la Academia efectuó a la Royal Society de Londres, circunstancia que le permitió divulgar ante ese prestigioso centro de investigación, la labor que cumple la Academia.

El señor Presidente manifiesta que el Dr. Dalmau ha comunicado que el 3º Congreso de Historia de la Ciencia se realizará en Tucumán durante los días 21 a 27 de septiembre del año próximo, reuniéndose a adherir al mismo en su oportunidad. Agrega el Dr. García Castellanos que el Presidente de la Academia Nac. de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ha enviado una nota invitándolo para hacer uso de la palabra con motivo de los actos conmemorativos del centenario de la fundación de dicha institución, el 16 de octubre próximo, y pone a consideración especificar en esa circunstancia una placa de bronce con la

inscripción correspondiente, lo que es aprobado, encomendándose al Dr. García Castellanos para llevarla personalmente, quien a su vez invita a los señores miembros presentes para que lo acompañen en esa misión, si les fuera posible.

El Dr. Sérsic expresa que ha llegado al país el eminente astrofísico armenio, profesor doctor Victor A. Ambartsumian, que el mundo reconoce en la actualidad como uno de los más sobresalientes científicos en el ámbito de su especialidad, y que se encontrará en Córdoba invitado por el Observatorio Astronómico Nacional, el día 11 del corriente, circunstancia que considera favorable para organizar una conferencia en la sede de la Academia, que permita escuchar sus autorizados conceptos. Se resuelve encomendar al Dr. Sérsic para que realice las gestiones necesarias para concretar la conferencia del Dr. Ambartsumian.

Finalmente, el Dr. García Castellanos manifiesta que ha elaborado un proyecto de normas y reglamento referentes al funcionamiento y dirección de la Biblioteca de la Academia, cuyo texto pone a consideración de la H. Comisión Directiva, resolviéndose aprobarlo como se transcribe a continuación:

Normas referentes al funcionamiento y dirección de la Biblioteca de la Academia, y a la utilización de su Sala de Lectura.

- a). - La Sala de Lectura de la Biblioteca de la Academia, tendrá como destino permanente, su utilización por el público lector en los horarios que el Director de la Biblioteca establezca, según las conveniencias y posibilidades del caso.
- b). - La Dirección de la Biblioteca estará a cargo del Presidente de la Comisión de Biblioteca y Publicaciones.
- c). - Con carácter de excepción, la Sala de Lectura podrá ser destinada a la realización de actos organizados por la Academia o aprobados expresamente por la H. Comisión Directiva.
- d). - El Director de la Biblioteca podrá adoptar medidas para una adecuada divulgación del movimiento de la misma.

Reglamento de la Biblioteca.

- Art. 1). La consulta del material bibliográfico en Sala de Lectura será libre para toda persona.
- Art. 2). El lector que ingrese a esta Biblioteca, anotará sus datos personales en boleta que entregará en Mesa de Entradas.
- Art. 3). En la Sala de Lectura los concurrentes deberán observar orden y compostura; mantener silencio y respetar las observaciones indicadas por el Bibliotecario, quien podrá disponer el retiro de la sala, del lector que no acate estas disposiciones, informando de ello para la aplicación de una medida disciplinaria.
- Art. 4). Los lectores deberán manejar con todo cuidado el material bibliográfico que se les facilite, siendo responsables del deterioro o pérdidas del mismo, el que deberán reponer, o reintegrar su importe a la Biblioteca.

Art. 5). - Está prohibido escribir, rayar o señalar párrafos en las obras que se faciliten. Cuando el bibliotecario de circulación descubra esta contravención, suspenderá preventivamente al lector y elevará los antecedentes a la Dirección de la Biblioteca a fin de que resuelva la sanción correspondiente.

Art. 6). - Cada lector solicitará al bibliotecario el material que le interese para examinarlo en las mesas de lectura, dejando el mismo, terminada la consulta, sobre las mismas mesas. En casos en que el lector solicitara revisar estanterías para una mejor y más directa información, le será permitido siempre que sea acompañado por un empleado, y aquel material que retirara de los anaqueles se abstendrá de volverlo a los mismos, ya que éstos deberán ser ordenados por el bibliotecario.

Art. 7). - El lector que se lleve un libro, prestado únicamente para su consulta en sala, será suspendido por 30 días, aparte de la sanción que pudiese corresponderle según el Art. 4.

Art. 8). - La biblioteca llevará un registro de lectores que se reactualizará anualmente. Podrán ser inscriptos como socios: investigadores y alumnos de universidades, o personas de reconocida buena conducta.

Art. 9). - Los requisitos indispensables para otorgar el carnet correspondiente que lo habilite como socio de la biblioteca, serán: documento de identidad, certificado de domicilio y dos fotografías. Para los estudiantes, además, libreta de inscripción.

Art. 10). - El lector socio está obligado a comunicar a la biblioteca, todo cambio de domicilio dentro de los 15 días de producido.

PRESTAMOS A DOMICILIO.

Art. 11). - Se prestarán a domicilio las obras ubicadas en el Dpto. Circulación, salvo aquellas que el bibliotecario considere que debe suspenderse el préstamo normal, por su extraordinaria demanda.

Art. 12). - Las publicaciones periódicas ubicadas en Hemeroteca, estarán a disposición de todo lector que las solicite para su consulta.

Art. 13). - Las obras ubicadas en Referencia no se prestan fuera de la sala de lectura.

Art. 14). - Los miembros de la Academia e investigadores podrán retirar hasta 5 obras por un plazo de hasta 30 días corridos.

Art. 15). - Los alumnos podrán retirar en préstamo hasta 3 libros. El lapso de éste será de viernes a lunes o de un día para otro cuando la biblioteca posea más de un ejemplar. Este préstamo es susceptible de renovarse por igual período contra la presentación de la obra, y siempre que no sea solicitada por otro lector.

Art. 16). - El lector que devuelva fuera del término fijado el material, se hará pasible de las siguientes sanciones:

a) Hasta los 5 primeros días de atraso le corresponden 5 días de suspensión por cada día.

b) Si incurriera en 3 atrasos consecutivos y/o alternados, se le aplicarán 10 días por cada día de atraso.

c) Si la demora excediera los 30 días, se cursará nota al Director, quien fijará las medidas que correspondan.

Art. 17). - El lector que extraviere un libro deberá comunicarlo de inmediato

a la Biblioteca, que le otorgará un plazo máximo de 30 días para que reponga la obra. En caso de no conseguir el libro, deberá pagar el valor estimado del mismo, más el 40% del valor, por costo de búsqueda en anticuarios, etc. Tratándose de una edición agotada se aceptará un ejemplar usado, pero debidamente encuadernado.

Mientras la obra perdida no sea repuesta a Biblioteca, el lector responsable no podrá retirar material a domicilio.

Art. 18°). - La biblioteca establece como días de atención al público, de lunes a viernes, mañana y tarde, en el horario que determine la Dirección.

Art. 19°). - Todo lector tendrá derecho a sugerir la adquisición de material bibliográfico, pero la Biblioteca se reserva el derecho de aceptar la sugerencia y siempre que la obra esté comprendida dentro de las materias en las cuales se especializa.

Art. 20°). - El lector podrá obtener reproducciones de partes de obras que la biblioteca posee, mediante el pago del material usado para dicha reproducción, la que se hará en esta Academia.

Art. 21°). - Los casos no contemplados, siempre que no impliquen alteración de los anteriormente considerados, serán resueltos por el encargado de Biblioteca.

Art. 22°). - Las modificaciones de este reglamento serán resueltas por el Director de la Biblioteca, y aprobadas por la H. Comisión Directiva.

ADQUISICIONES. -

Se remitirán notas a los profesores solicitando bibliografías actualizadas de las cátedras a las que una vez controladas en los catálogos de la biblioteca, se les dará el curso correspondiente, tarea que se repetirá al comienzo de cada año lectivo.

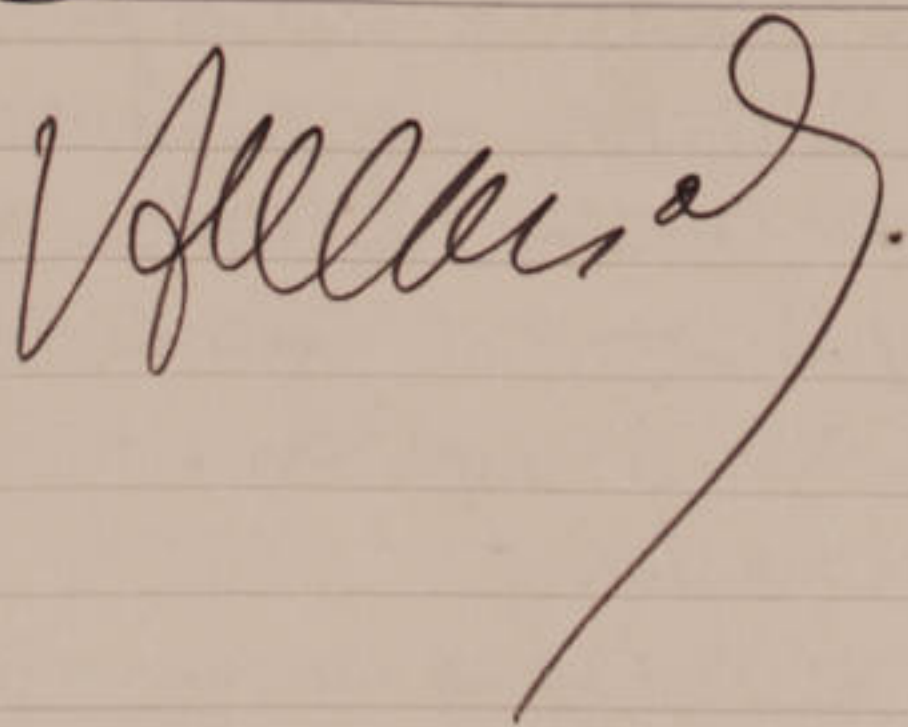
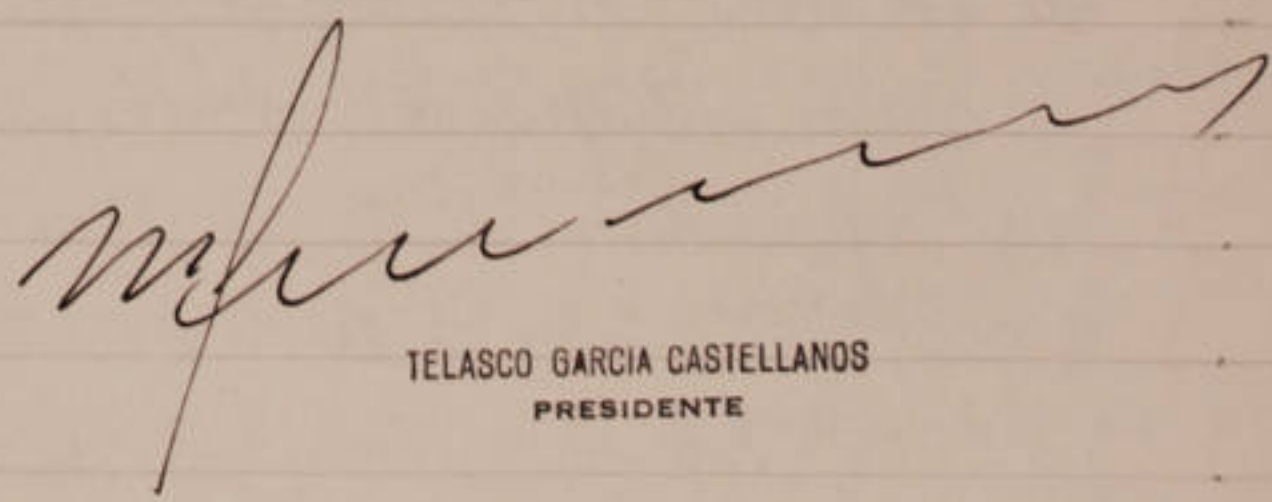
CATALOGACION Y CLASIFICACION. -

La catalogación y clasificación del material, será efectuada por bibliotecarios, de acuerdo con las normas angloamericanas y tablas de la C.D.U., respectivamente.

PUBLICACIONES. -

Se estudiará la publicación de un informativo semestral con las novedades bibliográficas recibidas en la Biblioteca, a fin de distribuirlo entre los miembros de la Academia y profesores que correspondan por su especialización.

Terminada la lectura de este reglamento, se dio término a la sesión a las 12 y 55.

TELASCO GARCIA CASTELLANOS
PRESIDENTE